



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 20 -2016-GAF/MPJB

Jorge Basadre,

08 FEB. 2016

VISTO:

Informe N° 0112-2016-OPP/MPJB, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 028-2016-SGRH-GAF/MPJB emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, el cual contiene el Expediente de Reconocimiento de Deuda solicitado por la trabajadora Cadina Lucilda Pariguana Telleria, y el Proveído del Gerente de Administración y Finanzas, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

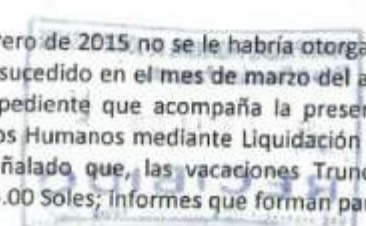
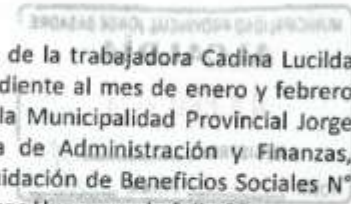
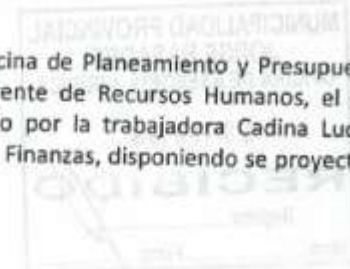
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, se tiene a la vista el expediente de reconocimiento de deuda, de la trabajadora Cadina Lucilda Pariguana Telleria por pago de Compensación Vacacional correspondiente al mes de enero y febrero de 2015 por el monto de S/ 220.83 Soles, por haber laborado en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre como empleada contratada para labores en la Gerencia de Administración y Finanzas, conforme la solicitud alcanzada por la interesada a folio 04, y la liquidación de Beneficios Sociales N° 004-2016-SGRRHH/GAF/MPL alcanzada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de folio 03;

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto”;

Que, en ese orden ideas se advierte que el Gerente de Administración y Finanzas, a través de sus unidades orgánicas dependientes ha cumplido con realizar la verificación de la documentación sustentatoria, a consecuencia de ello emite el Informe N° 0028-2016-SGRH-GAF/MPJB, en consecuencia tratándose de una deuda efectuada bajo la modalidad de pago por vacaciones Truncas, dada la naturaleza de la contraprestación realizada por la trabajadora en el año próximo pasado; se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28411 (Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), que establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal;

Que, conforme las boletas de pago de los meses de enero y febrero de 2015 no se le habría otorgado compensación vacacional durante dichos periodos, como así ha sucedido en el mes de marzo del año 2015 conforme las boletas que obran a folios 06 y 07 del expediente que acompaña la presente resolución; habiendo luego señalado la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Liquidación de Beneficios Sociales N° 004-2016-SGRRHH/GAF/MPL que ha señalado que, las vacaciones Truncas correspondiente a la trabajadora asciende a la suma de S/ 220.83.00 Soles; informes que forman parte de la presente resolución;





Que, con Informe N° 0112-2016-OPP/MPJB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para efectos de reconocimiento de deuda, conforme la cadena funcional programática con cargo a la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados (RDR), por lo que solicita se continúe con los trámite de aprobación correspondiente;

Que, habiendo evaluado y analizado los documentos y conforme lo prescrito por los dispositivos legales, precedentes y teniendo en consideración que la autorización de reconocimiento compete a la máxima autoridad administrativa, por lo que teniendo en consideración el expediente de reconocimiento de deuda y que este corresponde al año 2015, cuyo pago no se efectuó y contando con los informes de conformidad, se tiene por cumplido la formalización del devengado, resultando procedente su pago.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2015/MPJB y Resolución de Alcaldía N° 071-2015/MPJB se desconcentró facultades del despacho de Alcaldía a la Gerencia de Administración y Finanzas, autorizando a emitir actos resolutivos de reconocimiento de deuda, encargos internos, autorizaciones y/o aprobación de gastos y de cualquier tipo de disposición financiera;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y APROBAR en calidad de deuda la obligación pendiente de pago por el monto de S/. 220.83. Soles, correspondiente al pago por vacaciones trucas de los meses de enero y febrero de 2015 - ejercicio fiscal 2015, a favor de la trabajadora **CADINA LUCILDA PARIGUANA TELLERIA**, conforme los considerandos expuestos

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al área correspondiente la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. JULIO V. CONBORI COA
Gerente de Administración y Finanzas

C.c.
Archivo